

**ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCIBRE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL,
Y ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN COMERCIAL BILBAO CENTRO EN EL MARCO DE LAS
ACCIONES A REALIZAR DURANTE EL AÑO 2026**

Ref. 260603/Col.

COMPAR ECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

Y, de otra parte, D. ADOLFO LORENTE ECHEVARRÍA, en nombre y representación de ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN COMERCIAL BILBAO CENTRO, con NIF G95300711, y domicilio en Particular de Indautxu,1 – 48011 Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante “BILBAO EKINTZA”), es una entidad municipal que promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a la inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- Por su parte, la ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN COMERCIAL BILBAO CENTRO, (en adelante, “la ENTIDAD BENEFICIARIA”), representa al comercio, hostelería y empresas de servicios ubicados en el distrito de Abando. Su objetivo principal es la promoción de Bilbao como referencia de compras y ocio, tanto para los habitantes de la ciudad como para sus visitantes y turistas.

III.- En el marco de sus actividades, la ENTIDAD BENEFICIARIA presenta a BILBAO EKINTZA un interesante Plan de Actuación para el año 2026, para cuyo cumplimiento es necesaria la ayuda financiera de distintas entidades públicas y privadas.

IV.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada con fecha 29 de diciembre de 2025, acordó la aprobación de los presupuestos del año 2026 por parte de la entidad pública BILBAO EKINTZA, EPEL de una subvención nominativa a favor de ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN COMERCIAL BILBAO CENTRO por un importe de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA EUROS (125.090,00 €).

Por todo ello, y con el fin de regular el marco de derechos y obligaciones derivados de lo que hasta ahora se ha expuesto, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que intervienen, suscriben el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es, por un lado, posibilitar la realización, durante el año 2026, de las acciones a desarrollar, en el marco de su actividad, por la ENTIDAD BENEFICIARIA; y por otro, ofrecer, durante el mes de diciembre de 2026, ayudas económicas para reforzar la campaña navideña de la ENTIDAD BENEFICIARIA.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

La ENTIDAD BENEFICIARIA adquiere el compromiso de organizar los eventos según sus propuestas de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad global de CIENTO VEINTICINCO MIL NOVENTA EUROS (125.090,00 €) como subvención para la celebración de la acción, de los cuales TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA EUROS (38.090,00 €) irán destinados a reforzar la campaña navideña de 2026.

El Ayuntamiento de Bilbao tiene la responsabilidad de promover prácticas sostenibles que reduzcan el impacto ambiental y mejoren la eficiencia energética. Es en la época de Navidad cuando se precisa de un uso responsable de la iluminación en las distintas áreas urbanas. Reconociendo el impacto en la dinamización comercial, no podemos olvidar el objetivo de reducir el consumo de energía y minimizar el impacto ambiental. En este sentido, y en el marco de la presente subvención, la Asociación de Comerciantes se compromete a utilizar progresivamente luces de Navidad sostenibles, preferiblemente luces LED de bajo consumo energético.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obliga a su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente convenio en los siguientes plazos y condiciones:

- La cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (65.600,00 €) se satisfará a la firma del presente convenio.
- La cantidad de TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS

(30.472,00 €), correspondiente a la campaña de Navidad, se efectuará a finales de noviembre.

- El resto, esto es, la cantidad de VEINTINUEVE MIL DIECIOCHO EUROS (29.018,00 €) se satisfarán a la finalización de las respectivas acciones, tras la presentación de la siguiente documentación:

- o Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).

Esta memoria de actuación deberá incluir los resultados de participación y satisfacción global de las acciones ejecutadas durante el ejercicio. A tal fin, deberá cumplimentarse la encuesta de satisfacción de actividades de dinamización comercial anexa al presente acuerdo.

- o Memoria económica justificativa, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 €).
 - Facturas originales o copias compulsadas imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado. Para justificar el pago, preferentemente por transferencia bancaria.

- La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la ENTIDAD BENEFICIARIA estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma.

La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora. Los gastos de contratación de dicha auditoría serán asumidos por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

La ENTIDAD BENEFICIARIA, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba. En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida para los respectivos propósitos y recogida en el apartado segundo del presente convenio, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver la ENTIDAD BENEFICIARIA la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

La ENTIDAD BENEFICIARIA garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

Tendrán el carácter de gastos subvencionables:

- Campañas de fidelización:
 - Si el premio recae en el comercio asociado, sin límite, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.
 - Si el premio recae fuera del comercio asociado, se establece un límite de gasto a presentar, del 20% de 82.000,00 €, esto es, un límite de gasto de 16.400,00 €, siempre y cuando esté pagado en el momento de la justificación.

- Actividades:
 - Se admitirán los gastos directamente relacionados con las actividades de dinamización del barrio presentadas en la Propuesta de Actuación.

- Otros conceptos:
 - 30% de 87.000,00 € en gastos de personal, alquiler de local, suministros (luz, agua, telefonía) u otros derivados del mantenimiento, reparación o gestión de estos conceptos.
 - Formación y gestión en el área de digitalización y en el ámbito comercial.
 - Subcontratación de empresa encargada de gestionar el planning de acciones, captación de comercios y/o promoción de comercio asociado.
 - Gasto de la cuota de Bilbao Dendak

En ningún caso tendrán carácter de gastos subvencionables:

- Las cuotas satisfechas a Asociaciones, Fundaciones y Federaciones, así como todo tipo de entidades sin fines lucrativos que presten algún tipo de servicio a la asociación de Comerciantes.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, y bajo ningún concepto, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones.

La ENTIDAD BENEFICIARIA asume la responsabilidad derivada de la actividad que se convenia debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por la ENTIDAD BENEFICIARIA para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios tales como la Oficina de Turismo de Bilbao, etc.).

En este sentido, la ENTIDAD BENEFICIARIA deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA

con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

La ENTIDAD BENEFICIARIA exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Asimismo, BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con la ENTIDAD BENEFICIARIA para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la BENEFICIARIA

La ENTIDAD BENEFICIARIA se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar.

Asimismo, se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar, cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la ENTIDAD BENEFICIARIA en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este convenio a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman a un solo efecto, en Bilbao, a fecha de firma electrónica.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**ASOCIACIÓN AGRUPACIÓN
COMERCIAL BILBAO CENTRO**

Fdo. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Adolfo Lorente Echevarría